

Dec. No. 232-13 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor. G. O. No. 10724 del 20 de agosto de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 232-13

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (COOPROCON), **con su asiento principal en la Avenida Chales Summer # 33, Los Prados, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha (29) del mes de abril del año dos mil once (2011).**

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); año 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 233-13 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en la provincia La Altagracia, para ser destinadas a los trabajos de construcción del Boulevard Turístico del Este. G. O. No. 10724 del 20 de agosto de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 233-13